



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que contra el fallo proferido por esta judicatura el pasado diecisiete (17) de enero de 2020 se interpuso recurso de impugnación por la parte accionante. Sírvase Prover.

  
**Jorge Quiroga Cañon**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

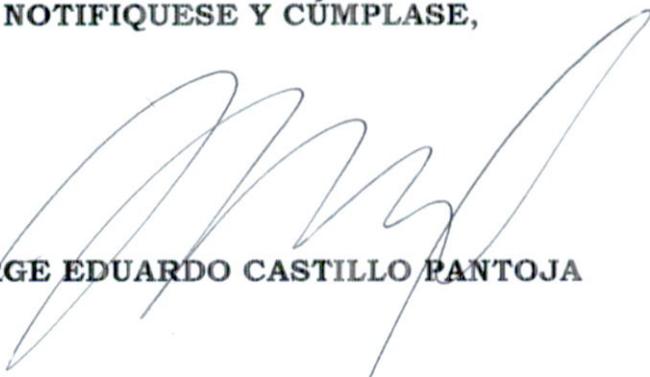
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación en el efecto devolutivo, la cual fue oportunamente interpuesta por la parte accionante en contra del fallo de tutela dimanado el diecisiete (17) de enero de 2020, recurso que fuera radicado en el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio dentro del término establecido por el Decreto 2591 de 199, esto es, el 24 de enero hogaño.

En consecuencia, elabórese el respectivo índice y remítase la actuación original al reparto de los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad capital -Reparto- para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**El Juez,**

  
**JORGE EDUARDO CASTILLO PANTOJA**

